



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – DIVORCIO
Demandante	NOHEMY GEOVO GUTIERREZ
Demandado	BERNARDO DE JESUS LOPEZ MEJIA
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 00261-00
Decisión	Admite Demanda
Número	551

Cumplidos con los requisitos echados de menos en auto del 09 de agosto cursante y en unión con la demanda resulta que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, y en esa consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de divorcio, propuesta por la señora **Nohemy Geovo Gutiérrez**, en contra del señor **Bernardo de Jesus Lopez Mejía**, con base en la causal 8a del artículo 154 del Código Civil, por reunir los requisitos formales.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Procedase por el apoderado actor a realizar la notificacionen de esta decisión, con apego al artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, y aportará la prueba al proceso la constancia de su envío y recepción.

Actua en representación de la demandante señora Nohemy Geovo Gutiérrez, el abogado Dario Antonio Zapata León.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3bba3395e7efea30dcfa42ca52b5637740b8f49e873b7ed78b3e3d2
2502afdd**

Documento generado en 05/10/2021 09:16:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>